

DECRETO N°

1189

VICENTE LOPEZ,

11 MAY 2012

VISTO:

Los términos de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ordenanza Fiscal N° 26387 y modificatorios, T.O Decreto 4798/11, respecto del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 155 de la Ordenanza Fiscal precedentemente citado, se dispone que "Las infracciones fiscales serán penadas con las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal. Asimismo la falta de pago del tributo correspondiente a este Capítulo facultará al Departamento Ejecutivo a determinar la caducidad de la habilitación del comercio y/o industria y/o su clausura temporaria y/o definitiva";

Que en consecuencia se ha delegado en este Departamento Ejecutivo la facultad de establecer parámetros objetivos que tornen operativa la aplicación del instituto de la caducidad de la habilitación ante el incumplimiento a los deberes formales o sustanciales previstos en el ordenamiento fiscal;

Que dicha facultad ha sido otorgada sin que se fijen más límites que la aplicación del principio de razonabilidad de las normas y cuidando no desvirtuar ni modificar el cuerpo legislativo delegante;

Que en atención a lo señalado se advierte razonable reglamentar la facultad delegada en este Departamento, toda vez que el Ejecutivo no debe omitir la instrumentación de las herramientas que le fueron dispuestas;

Que por los motivos expuestos resulta menester dictar el acto administrativo que reglamente las facultades conferidas respecto de la caducidad de la habilitación en relación al Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1°.- Se dispondrá la caducidad de la habilitación municipal de aquellos contribuyentes que habiendo sido intimados de manera fehaciente adeudaren tres o más períodos del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Igual sanción se aplicará a aquellos contribuyentes que habiendo suscripto planes de facilidades de pago, los mismos se encontraren caducos, conforme la reglamentación vigente.-

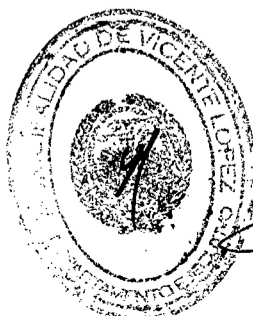
Art. 2°.- Se producirá la caducidad de la habilitación municipal, sin necesidad de interpelación previa, de aquellos contribuyentes que habiéndose acogido a un plan de pago vigente con motivo de una caducidad anterior, éste caducare en los términos de la reglamentación en vigor.-

Art. 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos y de Ingresos Públicos, quien comunicará a sus Dependencias específicas).-

Art. 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

GK/sl.


GUILLERMO A. ROMERO
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ




Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez